



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 07 al 11 de marzo de 2024 corrió el traslado de la(s) liquidación(es) de crédito presentada por la parte ejecutante (doc.030), no hubo escrito.

Días hábiles: 07,08,11 de marzo de 2024.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00344– 00.

Asunto: 1) Modifica Liquidación.

Armenia, 19 abril 2024.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Doc. 030), se tiene:

- que la liquidación de crédito realizada para el pagare TDA-1065; cumple con la tasa normativa y se ajusta a derecho por lo que el Juzgado la aprueba según el art. 446-3 del CGP.

Asimismo, se procederá a decretar la terminación de este pagare.

- Se verifica el pagare 18096 y se observa que la liquidación de crédito no concuerdan con lo señalado en el mandamiento ejecutivo por cuanto se cobran intereses desde una fecha anterior, por lo tanto se modificará la liquidación de crédito para este pagaré así:

CAPITAL:	\$19.149.628,00						
NUEVO CAPITAL:	\$14.850.557,54						
NUEVO CAPITAL:	\$13.224.792,57						
NUEVO CAPITAL:	\$10.522.253,09						
NUEVO CAPITAL:	\$8.228.198,52						
NUEVO CAPITAL:	\$7.889.787,27						
NUEVO CAPITAL:	\$7.529.488,82						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES

16-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	15	299.063,02	
01-jul-23	30-jul-23	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	30	591.286,51	
		total intereses de mora						890.349,54
		deposito 454010000629706						2.679.973,00
		depósito 454010000629735						2.509.447,00
		nuevo capital						14.850.557,54
01-ago-23	30-ago-23	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	30	450.415,52	
01-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	30	440.760,51	
		total intereses de mora						891.176,03
		depósito 454010000632456						2.516.941,00
		nuevo capital						13.224.792,57
01-oct-23	30-oct-23	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	30	374.401,52	
		total intereses de mora						374.401,52
		depósito 454010000634600						2.516.941,00
		abono reportado 04- oct- 2023						560.000,00
		nuevo capital						10.522.253,09
01-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	32,85%	2,74%	30	288.070,43	
		total intereses de mora						288.070,43
		depósito 454010000636751						2.582.125,00
		nuevo capital						8.228.198,52
01-dic-23	30-dic-23	25,04%	37,56%	32,32%	2,69%	30	221.588,75	
		total intereses de mora						221.588,75
		abono reportado 06- dic-2023						560.000,00
		nuevo capital						7.889.787,27
01-ene-24	30-ene-24	23,32%	34,98%	30,37%	2,53%	30	199.701,55	
		total intereses de mora						199.701,55
		abono reportado 09- ener- 2024						560.000,00
		nuevo capital						7.529.488,82
01-feb-24	29-feb-24	23,31%	34,97%	30,36%	2,53%	30	190.510,39	
01-mar-24	30-mar-24	22,20%	33,30%	29,09%	2,42%	30	182.528,66	
01-abr-24	18-abr-24	22,06%	33,09%	28,93%	2,41%	18	108.909,28	
		Total Intereses						\$481.948,34

				Capital			\$7.529.488,82
				Intereses de Plazo			
				TOTAL: CAPITAL+INTERESES			\$8.011.437,16

Seguidamente en cuanto al pago de los honorarios, se aprueba lo informado por la parte ejecutante:

ABONOS EXTRAPROCESALES A HONORARIOS PROFESIONALES	
FECHA	VALOR
19/07/2023	\$750.000
14/09/2023	\$480.000
04/10/2023	\$240.000
06/12/2023	\$240.000
09/01/2024	\$240.000
TOTAL ABONOS	\$1.950.000
SALDO HONORARIOS DESPUÉS DE ABONOS	\$4.739.018

Por lo anterior se tiene que la obligación para el pagare 18096 a la fecha se encuentra con un total de la obligación así:

Capital	\$7.529.488,82
Interés de plazo	\$1.128.922
Gastos de honorarios	\$4.739.018
Interés de mora al 18 de abril 2024	\$481.948,34
Costas procesales (doc. 035)	\$1.540.000
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	\$ 15.419.377,16

Los intereses están de conformidad con la ley.

En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito elaborada por este Juzgado para el pagaré 18096.

Ahora en atención a que se termina la obligación del pagaré TDA-1065, se tiene:

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 y en virtud a que con los abonos reportados y la liquidación de crédito allegados por el ejecutante y aprobada por el despacho para el pagaré TDA-1065, se decretará la terminación por pago total de la obligación para este pagaré.
- 2) No Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 3) De tal manera, se preferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 4) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, una vez en firme el presente auto de dispondrá sobre la entrega de los depósitos.

5) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito elaborada por el ejecutante respecto del pagaré TDA-1065.

SEGUNDO: Improbar la liquidación presentada por la parte demandante respecto del pagare 18096, por las razones antes expuestas.

TERCERO: Tener en cuenta la liquidación del crédito realizada por el Despacho respecto de la obligación del pagaré 18096.

CUARTO: Declarar terminado del proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, respecto del pagaré TDA-1065.

QUINTO: Continuar con el trámite procesal respecto de la obligación adelantada por la obligación del pagaré 18096.

SEXTO: No cancelar las medidas cautelares decretadas, toda vez que el proceso continuará vigente respecto a la obligación 18096.

SÉPTIMO: una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará lo relacionado con la entrega de los depósitos judiciales y devoluciones de dinero.

OCTAVO: No hay desglose que ordenar.

/Ljrp

Inhábiles 20 y 21 abril 2024
Se notifica por estado el 22 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6677499436d62dbf57a5033002b76853c08c3cc3cc0dc3038bb43d707a45412b**

Documento generado en 19/04/2024 09:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>